

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 1057 • 23 de febrero de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0045 DE 2024 (16 febrero de 2024)..... 3
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL
RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0045 DE 2024
(16 febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DISTRITAL RESPECTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COMO PARTE DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 52, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013 Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde: “(...) 2) *Conservar el orden público en el municipio...* 3) *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”

Que el Decreto Nacional 1042 de 1978, artículo 33, con respecto a la ‘**jornada de trabajo**’ establece que la misma corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales, y de igual forma menciona que dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. De otro lado, esta disposición menciona que, ‘**el trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal**’.

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 648 de 2017 señala que: “*Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores*”.

Que el Decreto Distrital No. 0398 de 20 junio de 2008, por el cual se modifica el horario de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía Distrital” estableció como horario de la entidad

territorial el siguiente: “de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.”

Que según lo señala el artículo 43 del Decreto Acordal 801 de 2020, es función de la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, entre otras: “Validar el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución y publicidad de los contratos derivados de las diferentes modalidades de contratación, en el marco de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad”.

Que la secretaria general del distrito de Barranquilla, código y grado 020-05, mediante Decreto 0425 de 2022, se encuentra delegada para el trámite de todos los procesos de selección de contratistas y la suscripción de los contratos y/o convenios que se deban celebrar por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, se hace necesario modificar la jornada de trabajo y establecer un horario especial para la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, con el fin de surtir la actuación contractual correspondiente a la última etapa del flujo de aprobación que culmina con la firma electrónica de contratos y/o convenios en la plataforma transaccional SECOP II, por parte de la titular del despacho en su rol de ordenador del gasto.

Que por lo anterior, mediante el presente acto administrativo, ‘se habilitaran como días hábiles los días sábados’, desde de la publicación de este acto administrativo y hasta el día 25 de mayo de 2024, esto con la finalidad de que la Secretaría General del Distrito pueda desempeñar las funciones relacionadas la aprobación de los contratos y/o convenios y de este modo cumplir con las funciones de la entidad territorial y los principios de la función administrativa, la cual está al servicio del interés general.

Que el horario especial señalado, se alinea con el funcionamiento de la plataforma transaccional SECOP II, la cual permite a las entidades estatales crear y gestionar todos los tipos de procesos contemplados en la ley, desde la elaboración de los borradores de documentos del proceso, hasta la firma y gestión del contrato, sin distinción de horarios durante todos los días calendarios del año.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1º. Jornada y horario especial de trabajo de la Secretaría General. Desde la publicación de presente acto administrativo y hasta el día 25 de mayo de 2024, se habilitan como días hábiles los sábados con el fin de que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla realice, exclusivamente, las funciones relacionadas con la aprobación de contratos y/o convenios en la plataforma transaccional SECOP II.

Parágrafo 1º: Los términos de las demás etapas de la contratación estatal que se adelanten por parte del Distrito de Barranquilla se contabilizarán en el horario establecido en el Decreto Distrital No. 0398 de 20 junio de 2008.

Parágrafo 2º. En caso de que la jornada especial de trabajo de la Secretaría General supere la jornada laboral establecida en el Decreto Nacional 1042 de 1978, la secretaria general, código y grado, 020-05, coordinará con la Secretaría Distrital de Gestión

Humana el descanso remunerado de los funcionarios, con la finalidad de compensar el horario suplementario o de horas extras.

Artículo 2°. Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla para lo de su competencia.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y hasta el día 25 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla

GACETA DISTRITAL

